



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043  
Rioja – San Martín

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-CM/MPR**

Rioja, 17 de marzo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.**

#### **VISTO:**

La Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2023, referido a la aprobación de la donación de instrumentos musicales (Banda) solicitado por la Asociación Cultural Ninacuro; Oficio N° 001-2023-ACN-HWBL de fecha 07 de marzo del 2023, con Registro de Mesa de Partes N° 3366; Nota de Coordinación N° 066-2023-GM/MPR de fecha 08 de marzo del 2023; Informe Legal N° 116-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 07 de marzo del 2023; Informe N° 023-2023-GDEL/MPR de fecha 08 de marzo del 2023; Informe N° 39-2023-OCP/MPR de fecha 09 de marzo del 2023; Informe N° 070-2023-GAF/MPR de fecha 09 de marzo del 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 018-2005-GRSM/CR de fecha 28.09.2005, la misma que DECLARA a la Ciudad de Rioja Capital del Carnaval en la Región San Martín, igualmente AUTORIZA la publicación de la misma en el Diario encargado de las publicaciones regionales, disponiéndose su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja, dentro de sus competencias que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el propósito de continuar difundiendo, promoviendo y fomentando la cultura, costumbres y tradición en nuestros Carnavales, la Asociación Cultural Ninacuro cumple un rol importante de su participación con los llamados Diablos de Rioja que es la representatividad del Carnaval Riojano;

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION MAYORITARIA**, con la dispensa de la lectura del acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo del 2023, se aprobó la DONACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES (BANDA) SOLICITADO POR LA ASOCIACION CULTURAL NINACURO;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR**, la DONACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES (BANDA) A LA ASOCIACION CULTURAL NINACURO; bajo los fundamentos establecidos en el presente acuerdo, tal como se detalla :

N°	CANTIDAD	UNIDAD/ MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	2	Unidad	Bajo de Viento	3,795.00	7,590.00
02	1	Unidad	Bombo	1,496.00	1,496.00
03	2	Unidad	Clarinete	2,965.00	5,930.00
04	2	Unidad	Parche para Bombo de 26"	465.00	930.00
05	2	Unidad	Parche para Tarola de 14"	146.00	292.00
06	2	Par	Platillo de 16"	1,246.00	2,492.00
07	2	Unidad	Saxofón Alto	3,290.00	6,580.00
08	2	Unidad	Tarola	735.00	1,470.00
09	2	Unidad	Trompeta	1,595.00	3,190.00



**ARTÍCULO 2°. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás Oficinas y/o Unidades de acuerdo a sus competencias, realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y emitir la documentación que corresponda para la implementación.

**ARTÍCULO 3°. AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE**



- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* GAF - MPR.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Interesados.
  - \* Archivo.